



**RESPUESTA A OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA INVITACION
TRANSPORTE TERRESTRE, NO AMBULANCIA PARA AFILIADOS DE SAVIA SALUD
EPS**

En relación a la solicitud presentada por EXPRESO BRASILIA para modificar los términos de las invitaciones a presentar ofertas, para los indicadores financieros específicamente los contemplados en la **“Demostración de la capacidad financiera”** y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, se incluyeron en los pliegos, factores objetivos que permitan evaluar experiencia, cumplimiento y capacidad financiera, siempre que se observe el principio de transparencia y de selección objetiva del contratista; en tal sentido procedemos a dar respuesta a su solicitud así:

Respecto de los indicadores de Capacidad Financiera

Índice solicitado:

3.2.4 Endeudamiento:

El endeudamiento es el resultado de la división entre el pasivo total y el activo total y la multiplicación de dicho valor por 100. Este requisito se evaluará así:

El Proponente deberá demostrar que su endeudamiento es menor o igual al ochenta por ciento (85%)

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el anterior requisito deberá ser cumplido por uno (1) de los integrantes del mismo.

OBSERVACIÓN: “ teniendo en cuenta que las Empresas del Sector de Transporte de Pasajeros Por Carretera en su modalidad Especial, o intermunicipal, pueden llegar a registrar un indicador de nivel de endeudamiento superior al 75%, por situaciones como la existencia de Fondos u otros conceptos por pagar a los afiliados, que se reflejan en el activo y en el pasivo de las compañías, lo que necesariamente impacta el índice de endeudamiento, sin que esto signifique que existe alto riesgo de no cumplir con los pasivos.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN: Con el fin de dar cumplimiento a nuestro estatuto de contratación y lo expreso en la ley 1150 de 2.007, los cuales buscan una mayor participación de oferentes en los procesos de contratación, se

estableció de acuerdo al comportamiento general del mercado en la evaluación de los indicadores suministrados por SIREM de la Superintendencia de sociedades, tomando los datos de las empresas de la Salud que presentan sus estados y balances financieros. Tratamos estos datos con técnicas estadísticas con el fin de establecer los índices con base en la muestra total del sector transporte, donde el medio establece en su desviación estándar un índice de endeudamiento menor o igual a **95%**, hecho por el cual se acepta la modificación del indicador; de otra parte se garantiza que el contratista tenga la solvencia suficiente para el cumplimiento de tan cuantioso contrato; es de aclarar que los términos de referencia describen en este indicador: “En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el anterior requisito deberá ser cumplido por uno (1) de los integrantes del mismo.”

Índice solicitado:

3.2.2. Patrimonio.

Savia Salud EPS aceptará y evaluará únicamente aquellas propuestas en las que el PROPONENTE, con fundamento en la información financiera aportada con la oferta, acredite que su patrimonio es igual o superior a 1.5 veces el valor de la contratación mensual propuesta

OBSERVACIÓN: “Solicitamos amablemente reconsiderar los índices relacionados con el fin que puedan haber pluralidad de oferentes: Rentabilidad de Patrimonio: 1.5 al 0.43”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN: Para la determinación de los indicadores descritos en las invitaciones a presentar ofertas, se consideran los siguientes elementos:

- (a) el Riesgo del Proceso de Contratación;
- (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- (c) el análisis del sector económico respectivo;
- (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Nuestra Entidad no se limita a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos solicitados, y como se mencionó en la respuesta anterior, con el fin de dar cumplimiento a nuestro estatuto de contratación y a la ley 1150 de 2.007 que establece los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal



de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, los cuales buscan una mayor participación de oferentes en los procesos de contratación, este indicador se construyó de acuerdo al comportamiento general del mercado, tomando los datos de la Superintendencia de sociedades, a quien las empresas le presentan sus estados financieros anualmente. Se solicitó: Patrimonio. Savia Salud EPS aceptará y evaluará únicamente aquellas propuestas en las que el PROPONENTE, con fundamento en la información financiera aportada con la oferta, acredite **que su patrimonio es igual o superior a 1.5 veces el valor de la contratación mensual propuesta**. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el anterior requisito se obtiene con la suma de los patrimonios de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

No obstante se agregará el párrafo: “En caso de no cumplir con los requisitos de patrimonio, liquidez, Ebitda y endeudamiento, exigidos en los numerales siguientes, la oferta no será descartada y será tenida en cuenta en el proceso de evaluación, la única limitación que se establece es que el patrimonio debe ser 1,5 veces el valor de la contratación mensual.”

LA DEMOSTRACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA QUEDARÁ ASÍ:

Los PROPONENTES deberán demostrar que cuentan con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el objeto de la presente contratación, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

Los indicadores financieros deben ser certificados por el Revisor Fiscal. En el balance general, deberá figurar de manera explícita los valores correspondientes a sus activos y pasivos corrientes.

En caso de no cumplir con los requisitos de patrimonio, liquidez, Ebitda y endeudamiento, exigidos en los numerales siguientes, la oferta no será descartada y será tenida en cuenta en el proceso de evaluación, la única limitación que se establece es que el patrimonio debe ser 1,5 veces el valor de la contratación mensual.

3.2.2. Patrimonio. Savia Salud EPS aceptarán aquellas propuestas en las que el PROPONENTE, con fundamento en la información financiera aportada con la oferta, acredite que su patrimonio es igual o superior a 1.5 veces el valor de la contratación mensual propuesta. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales,



el anterior requisito se obtiene con la suma de los patrimonios de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3.2.3. Liquidez La liquidez es el resultado de dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, se evaluará de la siguiente forma: El PROPONENTE deberá certificar una liquidez igual o superior a 1.0 En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el anterior requisito deberá ser cumplido por 1 de sus integrantes.

3.2.4 Endeudamiento El endeudamiento es el resultado de la división entre el pasivo y el activo total y la multiplicación de dicho valor por 100. Este requisito se evaluará así: El PROPONENTE deberá demostrar que su endeudamiento es menor o igual al 95%. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el anterior requisito deberá ser cumplido por 1 de sus integrantes.

Cordialmente

Valeria Botero Botero
Jefe Administrativa